



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2014.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil catorce, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y en primera convocatoria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Luis María Beamonte Mesa, y con la asistencia de los Concejales, D. Luis José Arrechea Silvestre, Dña. Eva M^a Calvo Vallejo, D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta, Dña. Waldesca Navarro Vela, D. Julio Gracia Pascual, Dña. Ana Cristina Sainz Martínez, Dña. Ana Calvo Alejaldre, D. David Miguel Pellicer, Dña. Ana Cristina Vera Lafnez, D. Juan Bautista García García, D. Pedro Luis Rivas Gracia, D. Jesús Francisco García Usón, y D. José Luis Martínez de los Reyes. Están presentes la Secretaría General, Dña. Ana Rita Laborda Navarro, que da fe del acto, y la Interventora General, Dña. Marisa Pellejero Alcázar.

Abierta la sesión por el Alcalde, se pasa al conocimiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

Excusan su asistencia: D. José Miguel Montijano Torcal, Dña. Virginia Pascual del Río y Dña. Ana María Gavara Segura por maternidad.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2014.

No habiendo intervenciones, la Corporación Municipal aprueba, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión anterior.

A) PARTE RESOLUTIVA.

PROPOSICIONES

2.- RATIFICAR DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR LAS COMISIONES INFORMATIVAS CORRESPONDIENTES:

Acto seguido, S.E., previa aprobación de la inclusión en el orden del día de los siguientes asuntos, sin dictaminar por las Comisiones correspondientes, por unanimidad, que suponen la mayoría absoluta prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 83 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 117. 2 de la Ley de Administración Local de Aragón, acuerda pasar al estudio y resolución de los siguientes asuntos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

2.1.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA SEPARATA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA ANTIGUA MEZQUITA DE TÓRTOLES DE TARAZONA, A LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García (CC-IU): No tenemos nada que decir en cuanto a la ratificación de que venga sin dictaminar, aceptamos las explicaciones. Vistos los expedientes, en cuanto al 2.1 se han generado dudas siendo conscientes de los plazos que son corridos y entiendo consta el borrador y que luego vendrá la aprobación del Convenio, y son muy ajustados para la ejecución del Plan de Competitividad. Tengo dudas sobre el fraccionamiento de la restauración en dos contratos aunque viene avalado por un técnico. Por una parte la gestión de los honorarios y por otra la ejecución de la obra. Se está exigiendo una clasificación administrativa que no se debe pedir para obras menores de 500.000 euros. Y que conste nuestra abstención.

Sr. Arrechea (PP): La clasificación de proyecto es un proyecto conjunto de obra y restauración de la techumbre, la clasificación es para superiores a quinientos mil. La fase A no supera los 412.000 euros, tiene que ser la Comarca en su pliego, la que ponga la calificación, nosotros marcamos una serie de cuestiones que le interesan al Ayuntamiento y se ha transcrito lo que refleja el proyecto, si hay que cambiarlo se hará.

Finalizadas las intervenciones, se pasa a las votaciones, arrojando el siguiente resultado: trece votos a favor –nueve votos del Grupo del PP, tres votos del Grupo de PSOE y un voto del Grupo de CHA-; ningún voto en contra, y una abstención del GM de CC-IU. Por lo tanto, el dictamen de referencia se aprueba por mayoría absoluta.

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Servicios relativa a encomienda de gestión a la Comarca de Tarazona y el Moncayo de la ejecución de la obra civil incluida en el proyecto de restauración de la antigua Mezquita de Tórtoles de 23 de mayo de 2014; así como la Providencia de Alcaldía de incoación de expediente de encomienda de gestión por el Ayuntamiento de Tarazona a la Comarca de Tarazona y el Moncayo dictada el 23 de mayo.

El 22 de mayo de 2014 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento solicitud de La Comarca de Tarazona y el Moncayo por la que expone que dentro de las actuaciones del Plan de Competitividad Turística se recoge propuesta de actuación “Ejecución del proyecto de obra de restauración de la antigua “Mezquita de Tórtoles” Tarazona (Zaragoza) con destino al nuevo Centro de Interpretación sobre la “Mezquita de Tórtoles (Tarazona)”. Para iniciar expediente es necesario que el Ayuntamiento de Tarazona se proceda a la encomienda de gestión de las obras a la Comarca, por un importe de 412.000 € según acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Plan de Competitividad Turística, por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

todo lo cual solicita, que el Ayuntamiento proceda a acordar la encomienda de gestión y se remita a la Institución Comarcal separata del proyecto de ejecución de obras.

La Mezquita de Tórtoles está declarada como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés por Orden de 24 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.

Este Ayuntamiento para la rehabilitación de este inmueble solicitó subvención para la redacción de proyecto de restauración a la Agencia Provincial de Planeamiento Municipal de Diputación Provincial, petición que fue resuelta por Decreto de Presidencia nº 1132 de 17 de mayo de 2012.

Por la Agencia Provincial de Planeamiento se tramitó expediente de contratación para la prestación del servicio de redacción del referido proyecto de restauración, adjudicándose este servicio al Arquitecto Javier Ibargüen Soler por Decreto de Presidencia número 930, de fecha 26 de marzo de 2013.

En ejecución de este contrato se ha presentado en este Ayuntamiento para su tramitación Proyecto de Restauración de la Mezquita de Tórtoles de Tarazona, fechado a julio de 2013, siendo el presupuesto total de ejecución por contrata de 560.684,37 € desglosado en 463.375,51 € de principal e IVA de 97.308,86 €.

Se remiten a esta Secretaría dos Cds que dividen este proyecto de restauración en dos fases, la Fase A denominada Obras de restauración y montaje de la techumbre y la Fase B correspondiente a la restauración de la techumbre y actuaciones previas.

El redactor del proyecto expone: *“Presentado el proyecto en el mes de octubre de 2013, actualmente el Ayuntamiento de Tarazona ha planteado la financiación de las obras en dos contrataciones independientes, que denominaremos en primer lugar la Fase A, que comprende el grueso de las obras, con un presupuesto total de 410.000,00 euros, y en segundo lugar la Fase B, en la cual, aunque se realizará de modo simultáneo, se contemplan los aspectos que no son propiamente de ejecución de obra, como la restauración de la techumbre desmontada, que como bien mueble puede ser realizada independientemente; en esta misma fase B se presupuestan asimismo los aspectos de estudios petrológicos y de humedades, así como los ensayos de materiales para la restauración.”*

El presupuesto de la Fase A, obras de restauración y montaje de la techumbre, asciende el presupuesto total de ejecución material de las obras de la FASE A, a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS, CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (265.380,46 €), siendo el presupuesto total de Contrata, I.V.A. incluido, de 382.121,32 euros.

Fase B, restauración de la techumbre y actuaciones previas, el presupuesto total de ejecución material de las obras es de CIENTO VENTICUATRO MIL DIEZ EUROS, CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (124.010,73 €), siendo el presupuesto total de Contrata, I.V.A. incluido, de 178.563,04 euros.

A cada una de estas fases debe añadirse el coste de los honorarios por los trabajos de Dirección Técnica, Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud, y/o en su caso



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Dirección de Proyectos Específicos y trabajos de arqueología que resulten necesarios. Para la Fase A se ha previsto unos honorarios por importe de 27.878,67 € IVA incluido.

En la actualidad este proyecto de obras de restauración está tramitándose, el 8 de abril de 2014 la Arquitecta Municipal emitió informe previo para solicitar el preceptivo informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, informando sobre los antecedentes; respecto del vigente PGOU de Tarazona y su catalogación del inmueble (suelo urbano consolidado zonificación intensivo rural, siendo el uso cultural previsto conforme con el vigente PGOU, se pretende restaurar y acondicionar como sala expositiva para conocimiento y disfrute y divulgación del propio Bien Catalogado, pues sus reducidas dimensiones limitan la celebración de otro tipo de actos.); respecto a la Ley 3/1999 de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés; afecciones al dominio público e infraestructuras de servicios (contempla el soterramiento en viario público de línea eléctrica); afecciones a otras propiedades (calle Hoyas nº 1 de Tórtoles acceso por C/ Castillo nº 2 y calle Hoyas nº 5, se facilitan los datos de los propietarios); sobre la disponibilidad de los terrenos, de propiedad municipal; plazo de ejecución 12 meses, plazo de garantía 2 años; clasificación del contratista Grupo K7, subgrupo C; presupuesto desglosado en fases; concluyendo que procede remitir el proyecto a informe y autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, debiendo solicitar el redactor de proyecto a ERZ Endesa las condiciones técnicas y económicas del soterramiento de la línea eléctrica aérea, así como solicitar autorización a los propietarios de las parcelas colindantes por la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.

Entre las competencias que el artículo 42, párrafo 2º de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, letras e) atribuye a los municipios, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, está la de patrimonio histórico-artístico. En similares términos la Legislación Básica de Régimen Local Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su artículo 25 párrafo 2 letra a) atribuye a competencias en materia de conservación y rehabilitación de la edificación.

Resulta de aplicación la legislación especial en la materia, a saber, Ley 3/2009 de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés y la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

Considerando las competencias propias de la Comarca de Tarazona y el Moncayo en materia de patrimonio cultural y promoción del turismo, unida a la cooperación de esta a los municipios, según se prevé en los artículos 5 j) y m) y 6 de la Ley 14/2001 de 2 de julio de Creación de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, con relación a lo previsto en los artículos 158 a 168 de la Ley 7/ 1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación. El acuerdo de asignación será adoptado por el Consejo Comarcal, previa aceptación del ayuntamiento interesado, determinándose en el mismo las facultades que se reserve la Comarca y los medios con que se dote.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

La encomienda de gestión está regulada en la legislación estatal en el art. 15 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de tal manera que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

La encomienda de gestión deberá reunir los requisitos y condiciones exigidos por la legislación estatal para la realización de la encomienda de gestión, previstos en el mismo precepto, a saber:

1.- La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

2.- Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones, como ocurre en el caso de dos entidades locales se formalizará mediante la firma del correspondiente Convenio entre ellas.

Considerando, que no existiendo regulación específica a la encomienda de gestión entre entidades locales se aplicará analógicamente el art. 103 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, que regula la encomienda de la Diputación General de Aragón a favor de entidades locales, en la parte que le pueda ser de aplicación. Y, en similares términos debe interpretarse el artículo 8 de la citada Ley de creación de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Expuesto lo anterior, corresponde al Ayuntamiento de Tarazona, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda de gestión.

Para su eficacia, una vez adoptado el acuerdo y formalizado el convenio de encomienda de gestión, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Como complemento a este informe me remito a las argumentaciones expuestas en el informe emitido el 10 de octubre de 2013 en expediente de encomienda de gestión de punto limpio.

Considerando, que conforme al art. 126.4.f) de la Ley de Administración Local de Aragón, la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por Ley se impongan obligatoriamente de la encomienda de gestión, requerirán acuerdo de la mayoría absoluta de la Corporación. Por lo tanto, en aplicación del artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículo 29 párrafo 2 letra o) de la LALA, el órgano competente para la aprobación de este acuerdo es el Pleno.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (con trece votos a favor –nueve del Grupo del PP, tres del GM de PSOE y uno del Grupo de CHA-; ningún voto en contra y una abstención del Grupo de CC-IU), el siguiente **ACUERDO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

PRIMERO.- Encomendar a la Comarca de Tarazona y el Moncayo la ejecución de la Fase A obras de restauración y montaje de la techumbre del Proyecto de Restauración de la Mezquita de Tórtoles de Tarazona, redactado por el Arquitecto Javier Ibargüen Soler fechado a julio de 2013, con un presupuesto estimado de 412.000 € correspondiente a la obra civil y honorarios de direcciones técnicas que resulten necesarias.

SEGUNDO.- Determinar que las condiciones de la encomienda de gestión serán las siguientes:

1. La encomienda de gestión a que se refiere el presente acuerdo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Comarca de Tarazona y el Moncayo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico legitimen las concretas actividades materiales objeto de la encomienda.
2. La encomienda de gestión se formalizará mediante el correspondiente Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento de Tarazona y la Comarca de Tarazona y el Moncayo.
3. La encomienda de gestión tendrá la duración prevista para la ejecución de estas obras de restauración 12 meses y plazo de garantía de dos años del contrato de obras, esto es, una validez mínima de tres años. No obstante, si en durante la ejecución del contrato fuera necesario ampliar el plazo de ejecución, ambas partes adquieren el compromiso de prorrogar la vigencia del presente convenio por el tiempo que resulte necesario.
4. Este Ayuntamiento de Tarazona se reserva las facultades de dirección y control necesarias para la comprobación de la encomienda de gestión con arreglo a las condiciones del presente acuerdo, pudiendo ser suspendida o dejada sin efecto la presente encomienda en caso de incumplimiento de las directrices y medidas que al efecto se adopten.
5. Con esta encomienda de gestión la Comarca de Tarazona y el Moncayo se compromete a:
 - Ejecutar el proyecto de obras autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y aprobado por el Ayuntamiento de Tarazona.
 - Financiar en su integridad la ejecución de las obras correspondientes a la Fase A del Proyecto de Restauración de la Mezquita de Tórtoles de Tarazona, redactado por el Arquitecto Javier Ibargüen Soler fechado a julio de 2013, consistente en las obras de restauración y montaje de la techumbre; al igual que los honorarios de Dirección Técnica, Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud, y/o en su caso Dirección de Proyectos Específicos y trabajos de arqueología que resulten necesarios.
 - Tramitar expediente de contratación de obras para la ejecución de la Fase A obras de restauración y montaje de la techumbre de este proyecto. Necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas que regirá esta contratación deberá incluirse: clasificación del contratista Grupo K7, subgrupo C; plazo de ejecución 12 meses; plazo de garantía dos años; previsión de modificaciones de contrato según lo previsto en los artículos 105 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
 - Tramitar expediente de contratación del servicio de direcciones técnicas que resulten



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

necesaria en la ejecución de las obras objeto de encomienda.

- La ejecución de estos trabajos se realizará respetando las determinaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona de 1985, así como el régimen de protección previsto en Orden de 24 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón de declaración de la Mezquita de Tórtoles como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.
- A trabajar en colaboración y coordinación con la Jefe de Servicio de Obras, Urbanismo y Servicios del Ayuntamiento de Tarazona, a tal efecto, la Dirección Técnica que se designe para la supervisión de la ejecución de estas obras, despachará semanalmente con la Técnico Municipal, y le acompañará en las visitas de inspección durante su ejecución. En todo caso, cualquier variación del proyecto, y/o en su caso, modificación requerirá previo conocimiento municipal para su supervisión y autorización.
- Facilitar la ejecución simultánea de las obras de la Fase A y de la Fase B, restauración de la techumbre y actuaciones previas incluidas en el proyecto de restauración.
- Realizar los trabajos específicos de restauración bajo la asistencia técnica del Servicio de Conservación y Restauración de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- El Ayuntamiento de Tarazona no sufragará ningún costo derivado de la ejecución de obra civil incluida en la Fase A del Proyecto de Restauración de la Mezquita de Tórtoles de Tarazona, consistente en las obras de restauración y montaje de la techumbre, ni modificado de contrato de ser necesario, como tampoco financiará honorario alguno correspondiente a los trabajos de Dirección Técnica, Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud, y/o en su caso Dirección de Proyectos Específicos y trabajos de arqueología que resulten necesarios.
- El Ayuntamiento de Tarazona se compromete a obtener las autorizaciones de los propietarios de las fincas colindantes que resultan afectadas por la ejecución de este proyecto de restauración.
- El Ayuntamiento de Tarazona autoriza a la Comarca de Tarazona y el Moncayo a realizar en su propiedad las obras descritas en la Fase A del Proyecto de Restauración de la Mezquita de Tórtoles de Tarazona.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Comarca de Tarazona y el Moncayo, para que manifieste su acuerdo o desacuerdo con el mismo, y en caso afirmativo formalizase la encomienda mediante la firma del correspondiente convenio de conformidad con el artículo 15.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el convenio por el que, en su caso, se formalice la encomienda de gestión entre este Ayuntamiento de Tarazona y la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Jefe de Servicio de Obras, Urbanismo y Servicios, y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente, en la próxima sesión que celebre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

SEPTIMO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

2.2. APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE ICIO DE LAS OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LOS CAPITANES PARA SEDE COMARCAL, FASE DE TERMINACIÓN-SEPARATA 2, A INSTANCIA DE LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO.

Examinado el expediente relativo a la solicitud del Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, de bonificación fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras relativo a la ejecución de las obras de acondicionamiento y rehabilitación de la “Casa de los Capitanes” Fase de terminación – Separata 2.

Con fecha de 11 de marzo de 2014 se recibe escrito del Presidente de la Comarca solicitando Licencia de Obras, así como la exacción o bonificación respecto al ICIO y tasas que correspondan.

La M.I. Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 8 de abril de 2014, concedió licencia urbanística para las obras de acondicionamiento y rehabilitación de la “Casa de los Capitanes” Fase de terminación – Separata 2, sita en Calle Carmen Viejo nº 14 de Tarazona, a instancia de la COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO, practicándose liquidación de ICIO por importe de 5.399,46 € y tasa por licencia urbanística por 376,01 €.

Al amparo del artículo 103, 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración correspondiendo al Pleno de la Corporación tal declaración, previa petición del interesado, y con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

En desarrollo de la previsión legal citada las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona aprobadas para el ejercicio de 2014 han contemplado en la Ordenanza Fiscal Núm. 6, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, dicha bonificación señalando al respecto en su artículo 5 que:

“... Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Desde la Tesorería Municipal se ha preparado tabla relativa a porcentajes de bonificación que van del 1 al 95% en relación al presupuesto de las obras para las que se ha solicitado licencia de obras.

En relación a la tasa por licencia urbanística, ni la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni las Ordenanzas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona contemplan exención o bonificación al respecto, por lo que procede su exacción, ostentando los constructores o contratistas de las obras, conforme al artículo 23, 2, b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la condición de sustitutos del sujeto pasivo.

En cuanto a la competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 2, letra f), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la misma corresponde al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior.

Y, a la vista de la Propuesta de la Concejal de Economía, Hacienda y Régimen Interior, de 21 de mayo de 2014, el Pleno del Ayuntamiento, adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar de especial interés por concurrir circunstancias sociales la ejecución de las obras de acondicionamiento y rehabilitación de la “Casa de los Capitanes” Fase de terminación – Separata 2, sita en Calle Carmen Viejo nº 14 de Tarazona, a instancia de la COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO (autorizadas por Licencia Urbanística mediante acuerdo de la M.I. Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2014, acordando una bonificación del 75 % en la base imponible del impuesto de construcciones, instalaciones y obras que deba liquidarse por la ejecución de dicha obra en el momento de otorgar la preceptiva licencia.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Intervención General, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en la próxima sesión que celebre.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN EN MATERIA DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y DE CRÉDITOS Nº 9(CRÉDITO EXTRAORDINARIO) DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014.

Vista la necesidad improrrogable, en el ejercicio de la acción de fomento municipal, de impulsar la actividad vecinal en el barrio de Cunchillos dada su dispersidad geográfica mediante el mantenimiento de la Asociación de Vecinos Virgen del Pilar de Cunchillos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Resultando que por la Interventora General se ha emitido informe con fecha 14 de mayo de 2014 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177, 2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, informe que obra incorporado al expediente tramitado.

Considerando que la Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación o éste sea insuficiente, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, y de suplemento de crédito, en el segundo.

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990), tal y como ocurre en el presente caso.

Considerando los artículos 22, 2º, 3) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 29, 2, e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 19 de mayo de 2014.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (con trece votos a favor –nueve votos del Grupo del PP, tres votos del Grupo de PSOE y un voto del Grupo de CHA-; ningún voto en contra y una abstención del Grupo de CC-IU), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar el interés público, social y económico de la subvención nominativa a la Asociación de Vecinos Virgen del Pilar del Barrio de Cunchillos con objeto de impulsar la actividad vecinal en el barrio de Cunchillos, dada su dispersidad geográfica, a los efectos de tramitar mediante concesión directa una subvención nominativa para el mantenimiento y promoción del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos Núm. 9/2014 del vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2014, en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROGRAMA	ECONOMICO	DENOMINACION	IMPORTE
9240	48000	ASOCIACION VIRGEN DEL PILAR DE CUNCHILLOS-MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	3.500,00
		TOTAL	3.500,00

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

PROGRAMA	ECONOMICO	DENOMINACION	IMPORTE
2311	22799	OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS Y PROFESIONALES	-3.500,00
		TOTAL	-3.500,00

TERCERO.- Modificar la Base 31ª de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014, en los siguientes términos:

**“TITULO VII: SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y RECIBIDAS Y
OTROS INGRESOS AFECTADOS”**

BASE 31

“[...]”

8. Se determinan como subvenciones nominativas del Presupuesto de 2014 las siguientes:

<u>PARTIDA</u>	<u>SUBVENCION</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>9240-48000</u>	<u>SUBVENCION ASOCIACIÓN VECINAL VIRGEN DEL PILAR DE CUNCHILLOS</u>	<u>3.500,00 €</u>
<i>INTERES PÚBLICO. Fomento de la actividad vecinal en el barrio de Cunchillos dada sus específicas características geográficas, alejado del centro de la ciudad, mediante el mantenimiento de la Asociación de Vecinos Virgen del Pilar de Cunchillos. Dispersidad geográfica.</i>		

“[...]”

CUARTO.- Someter el expediente a exposición pública, por término de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

QUINTO.- Entender definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos Núm. 9/2014 en el supuesto de que durante el citado plazo de 15 días no se hubieran presentado reclamaciones.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

COMISIÓN INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD

4.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Nº 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS CUARTOS PERMANENTES Y EN FIESTAS DE TARAZONA.

En el debate de este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Rivas (PSOE): Realmente con el uso surgen dificultades o cosas que se pueden perfeccionar sobre todo de tipo técnico, con ello podemos estar de acuerdo. Queremos aportar que lo importante es su aplicación y también lo complicado en estos momentos, hay unos pocos locales registrados que cumplen y también otros que no cumplen. Las ordenanzas las creamos para cumplirlas a rajatabla. Se deben cumplir. Creemos que los cuartos permanentes no están creando problemas, pero ahora llegan las vacaciones y muchos niños y jóvenes irán a constituir los cuartos de fiestas, es la prueba de fuego, hay que hacer cumplir la Ordenanza para velar por la salud, seguridad y tranquilidad de los vecinos. Pedimos pongan los medios para que la Ordenanza se cumpla, en especial, los cuartos de fiestas.

Sr. Alcalde (PP): No puedo más que darle la razón. Ha habido establecimientos y locales que se han adaptado y otros no, por lo que como se acerca una época de uso como lugares de encuentro y hay obligación de aplicar la ordenanza, se darán las órdenes oportunas para que se aplique, por el respeto que se merecen los que cumplen y el derecho de los vecinos a descansar.

Procede pasar a las votaciones. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay diez votos a favor –nueve votos del Grupo del PP y un voto del Grupo de CHA-, ningún voto en contra, y cuatro abstenciones –tres abstenciones del Grupo de PSOE y una abstención del Grupo de CC-IU-. Por ello, el Dictamen queda aprobado por mayoría absoluta.

Y, la Comisión Informativa de Participación Ciudadana y Bienestar Social conoció la propuesta de modificación nº 1 de la Ordenanza Municipal reguladora de los locales destinados a “cuartos de fiestas”, formulada por la Delegación de Participación Ciudadana.

Con fecha 6 de mayo de 2014 la Concejala Delegada de Participación Ciudadana se formula propuesta de modificación nº 1 de la Ordenanza Municipal reguladora de los locales destinados a “cuartos de fiestas”, en los siguientes términos:

“Mediante acuerdo plenario de 29 de mayo de 2013 se aprobó definitivamente la “Ordenanza Municipal reguladora de los locales destinados a “cuartos de fiestas” permanentes y en fiestas de Tarazona, el texto íntegro de la misma se publicó en el BOPZ nº 133, de 13 de junio, encontrándose en vigor desde el 2 de julio.

En la aplicación práctica de esta ordenanza se ha advertido la necesidad de aclarar algunos de los requisitos exigidos para facilitar a los interesados la tramitación de su solicitud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Es por eso que desde la Delegación de Participación Ciudadana se propone modificar los artículos 4, 5 16 y anexo I en los siguientes términos (los cambios se grafían en cursiva):

ARTICULO 4. REQUISITOS PARA LA APERTURA DEL LOCAL Y TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA.

1. Los "cuartos de fiestas" serán considerados como uniones sin personalidad jurídica y tendrán que nombrar un representante mayor de edad, a través del cual actuarán en todos los trámites que realicen con el Ayuntamiento. En el caso de no contar entre sus componentes ningún mayor de edad, deberá contar con un tutor legal de uno de sus miembros y un menor elegido por los integrantes del cuarto y que podrá ejercer todas las funciones de representación que no requieran mayoría de edad.

A todos los efectos, las actuaciones que deba realizar el Ayuntamiento de Tarazona se entenderán con el representante, notificando todos los actos municipales al domicilio que designe, comprometiéndose éste, a informar al resto de los integrantes de dichas actuaciones.

Debido a la importancia que tiene el domicilio del representante para la notificación de actuaciones por parte del Ayuntamiento, cualquier cambio de domicilio o de representante deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento por parte del representante del "cuarto de fiestas". No obstante, si la notificación no pudiera practicarse en el domicilio indicado por el interesado, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la notificación por medio de anuncios.

2. Los locales deberán reunir las condiciones señaladas en el anexo I, quedando expresamente prohibido el almacenamiento y colocación de enseres o materiales que puedan producir riesgos o acrecentarlos, tales como colchones, elementos inflamables, productos pirotécnicos y cualesquiera otros que normativamente estén considerados como sustancias peligrosas. Estas condiciones deberán mantenerse de forma permanente.

3. La comprobación de que reúnen los requisitos reseñados será realizada por los servicios técnicos municipales y/o la Policía Local. En caso de observar la presencia de elementos de riesgo, ordenarán su retirada, que deberá hacerse inmediatamente.

Para poder abrir un local como sede de un cuarto será preciso dirigirse al Ayuntamiento con carácter previo a su inicio, cumplimentando instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia con la identificación de los siguientes datos:

- a) La denominación del "cuarto de fiestas" y dirección.
- b) Los datos de la persona o personas que ejerzan la representación con indicación de nombre, apellidos, NIF, dirección a efecto de notificaciones, dirección de correo electrónico y teléfono (según modelo anexo II de la Ordenanza).
- c) Relación de integrantes del cuarto, con indicación de su nombre, apellidos, NIF, edad, dirección y teléfono (modelo Anexo IV de la ordenanza).
- d) Nombre, apellidos, NIF, dirección y teléfono del propietario del local junto con declaración jurada de éste indicando que el local reúne las condiciones mínimas de seguridad, estabilidad estructural y habitabilidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

(según modelo anexo III de la Ordenanza).

e) Copia del contrato de arrendamiento o de cesión de uso o autorización escrita del propietario del local.

f) *Certificado técnico firmado por Técnico competente por razón de la materia indicando el número de colegiado y, en su caso, si el titular lo considera, visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se acredite que el inmueble en cuestión cumple con la dotación de los siguientes servicios:*

- Adecuación de la edificación a la normativa municipal y supramunicipal vigente.
- *Solicitud de alta en el servicio municipal de abastecimiento de agua potable.*
- Certificado de la instalación eléctrica.
- Aseo con inodoro y lavabo, que deberá contar con ventilación natural o forzada hasta cubierta.
- Ventilación natural o forzada
- Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referente a la prevención de incendios y seguridad de utilización.
- Alumbrado y señalización de emergencia según Código Técnico de la Edificación.
- *Justificación técnica del cumplimiento de los límites de inmisión acústica de las fuentes sonoras del local, así como niveles de emisión.*
- Descripción de las fuentes sonoras del local, así como los niveles de emisión internos.

g) La ubicación del local con un croquis del mismo y detalle descriptivo de cuantos elementos se encuentran instalados en el interior. Plano o croquis del local con indicación de los elementos instalados en el mismo (extintores, alumbrado y señalización de emergencia, aseo, etc.).

h) *Póliza de Seguro de Responsabilidad e incendios, suscrita por el propietario del local, y/o, en su caso, por el representante del cuarto, con la cobertura y capital mínimo establecidos en los artículos 1.2 y 2 del Reglamento por el que se regulan los seguros de Responsabilidad Civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 13/2009, de 19 de febrero del Gobierno de Aragón).*

i) Compromiso firmado por el representante del cuarto de cumplir en todo momento la limitación de aforo máximo permitido en el local de 1 persona/m².

j) Relación de electrodomésticos y equipos de música, especificando la potencia eléctrica de cada uno de ellos.

4. La solicitud de "licencia de utilización de local de cuarto para los días de fiestas " deberá presentarse cada año que pretenda realizar la actividad con una antelación mínima de dos meses al inicio de la actividad, salvo causas excepcionales debidamente justificadas.

5. Los cuartos permanentes autorizados deberán presentar anualmente la declaración de vigencia de datos, o, en su caso, actualización de los mismos, conforme al Anexo V.

6. Todo cuarto no autorizado se considerará clandestino, quedando prohibida su apertura, ordenando su clausura inmediata."

7. La Alcaldía, vistos los informes de los Servicios técnicos Municipales, podrá denegar la autorización para la apertura de cuarto de fiestas, cuando se den condiciones de saturación en la zona objeto de apertura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ARTÍCULO 5. RESOLUCIÓN.

Desde la Oficina de Atención al Ciudadano se comprobará la solicitud y la documentación presentada, posteriormente *los Servicios Técnicos Municipales* procederán a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Anexo I y emitirán el informe preceptivo. Seguidamente, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, mediante Resolución, otorgará o denegará la "licencia de utilización del Local de cuarto de fiestas".

La licencia de utilización de los "Locales de fiestas permanentes" tendrá vigencia mientras se realice dicha actividad y no exista ninguna queja sobre él, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ordenanza. La vigencia de las licencias ocasionales de los "Locales de cuarto de fiestas" se limitará al periodo de las fiestas patronales de Tarazona, que incluirá los treinta días anteriores y los treinta posteriores a la celebración de las mismas.

La resolución de Alcaldía por la que se otorgue la licencia de utilización del "Local de cuarto de fiestas" deberá estar disponible en todo momento en el local y a disposición de los técnicos municipales.

ARTICULO 16. SANCIONES.

16.1. Las infracciones muy graves conllevarán la imposición de una o ambas de las siguientes sanciones:

- Revocación de la Licencia, hasta que se subsanen las deficiencias. -Multa de 1.501 € a 3.000€.

- Clausura del local hasta que obtenga la preceptiva autorización.

16.2. Las infracciones graves conllevarán la imposición de una o ambas de las siguientes sanciones:

- Revocación de la Licencia, hasta dos meses. - Multa de 751 € a 1.500€.

16.3. Las infracciones Leves conllevarán la imposición de la siguiente sanción Multa de hasta 750 €.

Si la sanción se deriva de cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo 15.1 j), 15.2.c) y 15.3c), previo al reconocimiento de la posibilidad de proceder a la nueva apertura del local, el responsable del cuarto deberá presentar en el Ayuntamiento un medición acústica realizada por Técnico Competente, a fin de verificar la adecuación de las instalaciones a la normativa de ruido.

La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Las sanciones de carácter económico podrán ser sustituidas, a propuesta del Instructor, por medidas educativas o de trabajos a la Comunidad.

16.4. La tramitación de los Expedientes Sancionadores corresponderá a la Unidad Administrativa que designe el Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANEXO I

A. Los locales utilizados como "Locales de cuarto", tanto "permanentes" como "de fiestas", deberán reunir las condiciones necesarias para evitar molestias a terceros y garantizar la seguridad de las personas y bienes, particularmente en cuanto a las condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones, las medidas de prevención y protección contra incendios y las condiciones de seguridad e higiene, debiendo contar a estos efectos con la correspondiente "Licencia de utilización de local de cuarto de fiestas" y cumplir los requisitos mencionados en los apartados B (para los "permanentes") y C (para los "de fiestas").

B. Requisitos de obligado cumplimiento para obtener la "Licencia de utilización de Local de cuarto de fiestas permanente":

1. *Solicitud de alta en el Servicio Municipal de agua potable corriente.*
2. Aseo con inodoro y lavabo.
3. Medidas de prevención de incendios de conformidad con la normativa sectorial vigente, en concreto deberán disponer de un extintor 2 Kg. CO₂ eficacia 34 B cerca del cuadro de acometida eléctrica y extintores polvo polivalentes de 6 Kg. de eficacia 21A- 113B, a razón de 1,2 kg de agente extintor por cada 10 m² de superficie útil.
4. *Suscripción de una póliza de seguro de incendios y de responsabilidad civil, por el propietario del local y/o en su caso representante del cuarto.*
5. Ubicación en planta baja y con acceso directo a la vía pública o edificio entero.
6. Aforo máximo permitido a razón de una persona por metro cuadrado.
7. Alumbrado de señalización y emergencia montado en el paramento sobre la puerta de salida, además de los que en su caso se indiquen en función de la distribución del local de acuerdo con la normativa de aplicación.
8. Relación de electrodomésticos y equipos de música, especificando la potencia eléctrica de cada uno de ellos.

C. Requisitos de obligado cumplimiento para obtener la "Licencia de utilización de local del cuarto de fiestas":

1. *Solicitud de alta en el Servicio Municipal de agua potable corriente.*
2. Aseo con inodoro y lavabo
3. Medidas de prevención de incendios de conformidad con la normativa sectorial.
vigente, en concreto deberán disponer de un extintor 2 kg CO₂ eficacia 34 B cerca del cuadro de acometida eléctrica y extintores polvo polivalentes de 6 kg de eficacia 21A- 113B, a razón de 1,2 kg de agente extintor por cada 10 m² de superficie útil.
4. *Suscripción de una póliza de seguro de incendios y de responsabilidad civil, por el propietario del local y/o en su caso representante del cuarto.*
5. Ubicación en planta baja y con acceso directo a la vía pública o edificio entero.
6. Aforo máximo permitido a razón de una persona por metro cuadrado.
7. Relación de electrodomésticos y equipos de música, especificando la potencia eléctrica de cada uno de ellos."

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 29.2.d) y 139 al 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y los artículos 125 al 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Para la modificación de las ordenanzas deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación. Así, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 141 de la Ley 7/99, de 9 de abril, el procedimiento a seguir para su tramitación, requiere acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la entidad

El acuerdo de aprobación inicial de esta modificación se someterá a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón Sección Provincial de Zaragoza y en el tablón de anuncios de la entidad local por plazo mínimo de 30 días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Asimismo, el acuerdo de aprobación y el proyecto han de someterse a audiencia previa de las Asociaciones vecinales de Tarazona y de defensa de los consumidores y usuarios de esta Ciudad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente de Asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Concluido el período de información pública y audiencia de los interesados, si se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones, deberán estudiarse e informarse estas por la Comisión Informativa correspondiente que formulará la propuesta de aprobación de la Ordenanza, que será definitivamente aprobada por el Pleno de la Entidad Local.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones contra la aprobación inicial de dicha Ordenanza en el plazo de información pública y audiencia de los interesados, el Acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, extendiéndose por esta Secretaría certificación que acredite esta circunstancia.

El Acuerdo de aprobación definitiva expresa o tácita de esta modificación de la Ordenanza, con el texto de la misma, debe publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento, no produciendo la Ordenanza efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente al de la publicación. Asimismo se publicarán, como dispone el artículo 133.1, segundo párrafo, del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en el boletín informativo, cuando exista, y en el tablón de anuncios de la Entidad Local la referencia al Boletín Oficial de la Provincia en que se haya publicado íntegramente el texto.

El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando lo dispuesto en el artículo 22, 2, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 29, 2, d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la competencia para la aprobación de las ordenanzas y reglamentos corresponde al Ayuntamiento Pleno.

La Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Servicios Sociales y Sanidad dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 21 de mayo de 2014.

Y a la vista de los antecedentes expuestos, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (con diez votos a favor –nueve votos del GM del PP y uno del GM de CHA-; ningún voto en contra y cuatro abstenciones –tres del GM de PSOE y una del GM de CC-IU-), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación nº 1 de la Ordenanza Municipal reguladora de los locales destinados a “cuartos de fiestas” en los términos de la Propuesta de Modificación formulada por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana el 6 de mayo de 2014.

SEGUNDO. Someter la presente modificación de ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, conforme al artículo 140, 2º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a dichos efectos.

TERCERO. Entender aprobada definitivamente esta Ordenanza Municipal en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública, procediendo a su publicación íntegra conforme al artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo.

5.- DESPACHO DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se expone lo que sigue:

-En relación a la Comisión de Seguimiento del Convenio del Atrio va a haber un encuentro con los responsables de obras del Atrio y Plaza, los Servicios Técnicos, además del equipo redactor, hoy por la mañana, nos explicaran los trabajos posibles que se pueden aprobar para la finalización teniendo en cuenta que la realidad ha desbordado las previsiones iniciales, se ha triplicado en metros cuadrados la zona del recinto arqueológico inicialmente previsto, se presentarán diferentes propuestas para poder finalizar. Si quieren cualquiera de los concejales pueden acudir. No he tenido ni tiempo de ver la Memoria que nos van a explicar, vendrán técnicos de Diputación, del Ayuntamiento y del Obispado.

-Ha venido la subvención del Plan de Barrios Rurales y servirá para reparar filtraciones en Cunchillos y C/ Ombo.

-Ha habido una recogida de firmas para unas prestaciones del Miguel Servet sobre temas de parálisis facial. Yo contacté con la Consejería y me trasladan que no se quita el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

servicio, que había una persona ocupando de manera interina esa actuación y que las consultas van a seguir con otros facultativos en consultas externas de oral y maxilo-facial, que esto es más una finalización del contrato de prácticas de la persona. La unidad no se cierra. Incluso a las organizaciones se les transmitió.

-En relación a una sentencia, el Sr. García había preguntado sobre Residencial Fontellas en el anterior Pleno, el Centro de Transformación se ha estimado por la sentencia que si debe formar parte de los gastos de la promoción, la promotora está en concurso de acreedores, la empresa tiene una deuda de la que se minorara la cantidad referida del coste.

B) PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN CORPORATIVA

6.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DICTADAS DURANTE EL MES DE ABRIL.

En el expediente de la sesión, figuran los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, adoptados desde la última sesión plenaria ordinaria, y las resoluciones de la Alcaldía y de la Tenencia de Alcaldía Delegada dictadas durante el mes de abril de 2014.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere intervenir en relación con el contenido de dichos acuerdos y resoluciones.

No hay intervenciones de los Sres. Concejales.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. García (CC-IU): Yo tengo un ruego: en relación a los proyectos de mejora de alumbrado, ya tuvimos una intervención en otro pleno sobre la efectividad de las medidas adoptadas para los costes de la electricidad, queremos saber cómo está el estudio que se estaba haciendo y si lo podemos conocer. Ya se indicó en la Liquidación del 2012 y, por cierto, la del 2013 no ha llegado.

Sr. García (PSOE): Recientemente se han realizado actividades y manifestaciones religiosas en el Paseo de la Constitución, en la terraza del circuito, saber si disponían de permiso Municipal, y si es así solicitamos las actas de permiso.

Sra. Vera (PSOE): Llevamos siete años de su alcaldía en el que hemos oído reiteradamente que va a venir una empresa, otra y otra, el resultado es que no hay ninguna empresa nueva. No se lo debo comparar, yo estuve 4 años, pero entiendo que cuando se hacen afirmaciones rotundas han de darse las explicaciones lógicas y coherentes, una de las muchas prometidas ha sido Ecovehicles, hoy Fuladema, que se han pagado más 160.000 euros en alquileres y hoy no se sabe nada de ella, nos dijo que antes del verano veríamos algo. Este grupo ya le ha dicho reiteradamente que esta empresa no iba a venir y debería reconocer que se ha tirado el dinero. Independientemente que deseemos estar equivocados y que la empresa se instale en la ciudad. Porque es prioridad el desempleo. A veces nos ha contestado sobre la realidad del momento, nos explique por favor en qué situación está.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

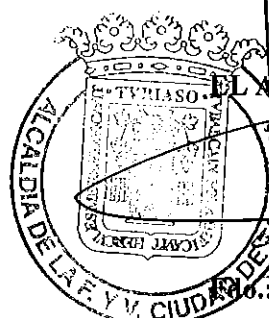
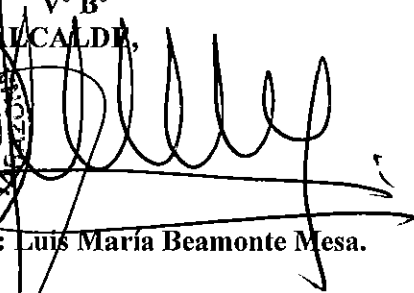
Sra. Calvo (PP): En relación al Plan de Ahorro Energético, es verdad que se ha realizado el estudio, lamento no habérselo hecho llegar, se hace un seguimiento y en la última comparativa primer trimestre de 2012 y 13 se ha reducido el gasto, nos dispongo de los datos pero se los hare llegar.

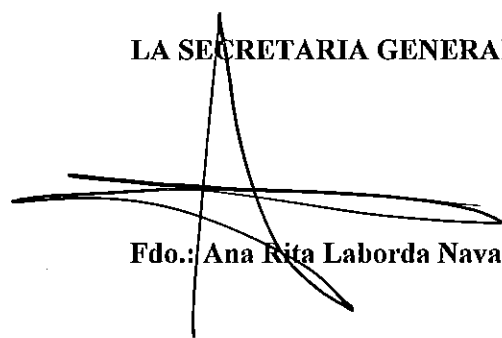
Sr. Alcalde (PP): En relación a lo que preguntaba el Sr. Bautista García. No, no le puedo decir más, yo también los vi un día, si una gente se pone en la calle a cantar con una guitarra, yo que quiere que le diga. Sería extrapolable a todos colectivos, y además no sabíamos que eran más veces. Les haremos llegar que el uso del espacio público requiere autorización previa.

A la Sra. Vera: las negociaciones con Laboratorios SAJ, de valorización de placas electrónicas están muy avanzadas, se van a establecer en Delphi, se ha redactado la Memoria, espero firmar el protocolo en quince días para efectuar convenio económico para adecuar la instalación, esas naves serán luego objeto de una transmisión para solucionar también el préstamo que venía de NMF, y las obligaciones pendientes de otros ejercicios. Espero lo podamos formalizar, tenemos que seguir en una cronología de secuencia, somos copropietarios, receptores y partícipes de un convenio y haríamos la dación en pago para anular la hipoteca pendiente a valor cero. Para dejar en valor 0. Con las naves de NMF Canadá no fue posible porque el arrendamiento con opción de compra no fue el procedimiento reglamentariamente establecido, se negaron a inscribir en el registro, y no se pudo avanzar en la dación en pago. El tema está avanzado y espero que en junio pueda formalizarse. Hablamos de más de 200 puestos, vamos a ser prudentes, En relación a otra empresa, Actrion, ha pedido permiso para instalarse en la ciudad, se dedica al mantenimiento de empresas de la ciudad. Posibilidad de generación de 40 puestos en dos años de trabajo. Hay otra empresa Grues, que está negociando el uso de esas naves con Fuladema que era la empresa que se iba a instalar en Delphi pero no se podía sectorizar. Ecovehicles iría a otra nave.

La zona de Delphi que se va a sectorizar es la de propiedad Municipal, para otra empresa, y hay que ajustar los tres metros a linderos, de conformidad con la copropiedad, tenemos el proyecto en esa zona, y como adecuar la instalación sube bastante dinero, hasta que no nos de la autorización el Consejo de Administración no se puede hacer nada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y treinta y seis minutos, por la presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretaria, doy fe.


Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.: Luis María Beamonte Mesa.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Ana Rita Laborda Navarro.